ESTUDIO PREVIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ.

Fecha: Enero de 2026

INTRODUCCIÓN:

En cumplimiento de lo estipulado en el numeral 7° del artículo 25° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo primero del Decreto 399 del 13 de abril 2021 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, y demás normas concordantes que las modifiquen y/o sustituyan, así como el Manual de Contratación de la Asociación Aeropuerto del Café, el presente Estudio Previo tiene como objeto describir la necesidad y/o los elementos básicos de la contratación a realizar de acuerdo con los puntos que se exponen en el mismo documento.

Es así como le asiste a la administración pública, la obligación de adelantar todos los procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el objetivo de cumplir con los fines esenciales del Estado.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), es una disciplina que se encarga de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Para ello el Decreto 1072 del 2015 y sus modificaciones, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y se implementa el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)"*, en su **CAPÍTULO 6, SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, tiene como objeto y ámbito de aplicación el siguiente: *"Definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión"*. Así mismo, el sistema creado mediante Decreto 1443 de 2014, hoy Decreto único 1072 de 2015, busca identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles, mediante la mejora continua del sistema (SG-SST) en las empresas y cumplir con la normatividad en materia de riesgos laborales y sus complementos que le sean aplicables a la Asociación Aeropuerto del Café.

Con el objetivo de plantear normas que brinden la posibilidad de adaptarse a la necesidad y condición particular de cada empleador y garantizar el cumplimiento de los niveles mínimos de seguridad y salud de los trabajadores colombianos, el Gobierno Nacional, expidió la Resolución 312 de 2019, con la cual se realizan ajustes a los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes, para ello tanto el Decreto

como la Resolución, son el referente normativo para la Asociación Aeropuerto del Café, en el proceso de SST.

El Coordinador Administrativo y Financiero de la Asociación Aeropuerto del Café, tiene como objetivos generales: planificar, dirigir, coordinar y controlar las actividades de apoyo administrativo de la Asociación.

Así mismo, la Coordinación Administrativa y Financiera, como apoyo transversal a todos los procesos y subprocesos de la entidad enfocados todos al logro de su misión y visión, como lo es la construcción de un Aeropuerto en el municipio de Palestina – Caldas y de esta misma forma contar con los componentes, insumos, estudios y demás que se requieran desde diferentes ámbitos como son el técnico, legal, administrativo, y financiero, para que dicha misión no solo se cumpla, sino que la misma se ejecute de manera eficiente, requiere del apoyo con personal profesional, que no solo satisfaga las necesidades de la entidad sino que también cumplan con los requisitos de ley para el desarrollo de las diferentes actividades.

La Asociación Aeropuerto del Café, por ser una entidad descentralizada indirecta de segundo grado, adscrita al departamento de Caldas, debe cumplir con todo el marco normativo que regula en Colombia a las entidades públicas, en especial lo definido en el Decreto 1072 de 2015, sobre la obligación de adoptar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y la obligación de ser liderado e implementado por los empleadores o contratantes con apoyo de un profesional con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

De acuerdo con la estructura orgánica de la Asociación Aeropuerto del Café, se establecieron las funciones de los empleados, y al Coordinador Administrativo y Financiero se le asignó la función de cumplir y acatar las disposiciones internas con relación en el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Asociación, así como mantener la implementación con su respectivo seguimiento, tal como quedó definido en el Acuerdo 08 del 2017, el cual se requiere de manera permanente según lo establecido en el Plan Anual de Trabajo, que se debe elaborar y ejecutar para cada vigencia.

El Área Administrativa actualmente no cuenta dentro de su planta de personal con un profesional que cumpla con el perfil que la ley exige para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Capitulo 3 de la Resolución 0312 de 2019), por lo tanto, se requiere contratar un profesional en salud ocupacional con el fin de apoyar y trabajar conjuntamente para el cumplimiento de las actividades relacionadas con las disposiciones legales sobre la materia.

Para el mes de enero de la vigencia 2026, la Asociación Aeropuerto del Café, tiene contratados dentro de su planta de personal catorce (14) empleados con contrato laboral y de acuerdo con la necesidad, se han ido incorporando contratistas de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que cumplen sus obligaciones normalmente en las instalaciones de la Asociación Aeropuerto del Café, para lo cual, de todo el personal, es necesario identificar los niveles de riesgo y darle aplicación a lo establecido en los artículos 9, 10 y 11 del Capítulo II y los artículos 15 y 16 del Capítulo III de la mencionada Resolución 312 de 2019.

Teniendo en cuenta lo expresado en el artículo 17 de la Resolución en mención, que establece el perfil profesional de la persona encargada del diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST, es vinculante a la Asociación Aeropuerto del Café, máxime cuando este cargo no se tiene creado en la planta de personal:

> *"El diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST para las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores. El diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST, para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores, clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y las de (50) o menos trabajadores con riesgo IV ó V, podrá ser realizado por profesionales en SST, profesionales con posgrado en SST; que cuenten con licencia en SST vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST, quienes igualmente están facultados para asesorar, capacitar, ejecutar o diseñar el Sistema de Gestión de SST en cualquier empresa o entidad, sin importar la clase de riesgo, número de trabajadores o actividad económica".* (subrayas fuera de texto)

Complemento a lo anterior, es importante precisar que, el Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo SGST, se implementa siguiendo la metodología PHVA (planear, hacer, verificar y actuar), que es la sugerida por el Ministerio del Trabajo y sus actividades principales están contempladas en siete estándares, de los cuales la entidad establece sus acciones en materia de planeación, específicamente respecto al SG-SST, resaltando que es obligatorio su cumplimiento, tal como lo establece la normatividad vigente (Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Capitulo 6 y la Resolución 0312 de 2019, cumplimiento de estándares mínimos).



Así mismo, dentro de la presente necesidad, se tiene en cuenta que, la Asociación Aeropuerto del Café, cuenta con el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, debidamente conformado bajo la Resolución 034 del 19 de marzo del 2024, *"Por la cual se conforma el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo (COPASST), de la Asociación Aeropuerto del Café – Aerocafé"*, el cual está conformado por personal de la entidad pero requiere el apoyo, acompañamiento y asesoramiento para que dicho comité sea operativo y se cumplan todas las funciones de manera clara para el bienestar del personal de la Asociación o si bien, evaluar la

necesidad y pertinencia del caso para su debida actualización, buscando entonces que el profesional a contratar apoye este proceso interno en la entidad.

Se necesita que, sea contratada una persona con idoneidad para dar cumplimiento a los parámetros normativos legales vigentes, para la vigencia del año 2026, esto dado que es necesario diseñar y aplicar el Plan de Trabajo Anual de SST, ejecutar Planes de Acción derivados de revisiones y auditorías internas del proceso, así mismo, el fortalecimiento de los Comités de Apoyo a la Gestión y Capacitación permanente en prevención de riesgos y preparación ante emergencias de los colaboradores.

Como conclusión a lo expuesto, la entidad con el fin de optimizar su capacidad para la atención de sus competencias constitucionales y legales y para contar con el personal necesario y apropiado para brindar la atención en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo; tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales en SST; que cuenten con licencia en SST vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST, curso de actualización de veinte (20) horas que se requiere para adelantar las actividades relacionadas con la implementación del sistema y la elaboración del diagnóstico.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ.

2.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso se encuentra relacionado con el siguiente clasificador de bienes y servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
80111600	Servicios de personal temporal	Coordinación Administrativa y Financiera

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

3.1. PERFIL DEL CONTRATISTA REQUERIDO

Para el cumplimiento del objeto contractual, en este caso, se requiere una profesional con las siguientes características:

EDUCACIÓN FORMAL (Marcar con X)		Descripción
Bachiller		Persona natural, profesional en Salud Ocupacional con la respectiva licencia en SST vigente.
Técnico profesional		
Tecnológico		
Profesional	X	
Especialización		

Maestría		
Doctorado		

TIEMPO DE EXPERIENCIA DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA
- Persona natural con al menos tres (3) años como profesional, contados desde la obtención del título profesional. - Contar con la autorización y licencia de la autoridad competente vigente durante toda la ejecución del contrato. - Deberá demostrar curso de capacitación virtual de 50 horas en SST. - Deberá demostrar curso de actualización de 20 horas en SST
EDUCACIÓN INFORMAL (Marcar con X): Si (X) No ( )
Curso virtual de 50 horas en SST Curso de actualización 20 horas en SST

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La modalidad de selección del contratista es la descrita en el Literal h, numeral 4º, Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, **CONTRATACIÓN DIRECTA** para prestación de servicios profesionales.

El contrato de prestación de servicios profesionales, es uno de los tipos contractuales consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que pueden celebrar las entidades estatales. Se trata de un contrato típico, ya que se encuentra definido en la Ley. Concretamente y en su momento el artículo 32, numeral 3o, de la Ley 80 de 1993, estableció así la Prestación de Servicios:

> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Posteriormente, mediante la Ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos; en el artículo 2°, se establecen las modalidades de selección, señalando en el literal h. del numeral 4, la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica; es así como el Contrato de Prestación de Servicios fue ampliado en su concepto y quedó establecido el literal h. numeral 4 del artículo 2. Así:

> *"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
> *(...)*
>
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."*

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 establece que, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato; y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Señalando:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en*

los estudios y documentos previos".

De lo anterior se puede concluir que, en el género de contrato de prestación de servicios previsto en la Ley 80 de 1993, se encuentran los contratos de servicios profesionales y los contratos de apoyo a la gestión, a través de los cuales una entidad estatal desarrolla actividades relacionadas con su administración o funcionamiento.

También el Consejo de Estado, en sentencia de unificación con expediente No. 41.719 del 2 de diciembre de 2013, con ponencia del consejero Jaime Orlando Santofimio Gamboa, sostuvo frente a los contratos de prestación de servicios, lo siguiente:

> *"Contrato de prestación de* ***servicios profesionales****. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea* ***acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales****. Se caracteriza por* ***demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.***
>
> *Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación".* (Negrillas por fuera del texto original).

Entonces, en los contratos de prestación de servicios profesionales se despliegan actividades identificables e intangibles para las cuales se requieren de conocimientos profesionales o técnicos.

Tratándose de la contratación de prestación de servicios el Decreto 1068 del 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en el Artículo 2.8.4.4.5, establece, lo siguiente:

> *"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del*

servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. (Subrayado por fuera del texto original).

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

La insuficiencia de personal en los cargos de la planta de la entidad, para ejecutar el objeto contractual razón del presente Estudio Previo, se encuentra corroborado según constancia emitida por el Coordinador Administrativo y Financiero.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($26.366.666) MCTE,** incluidos todos los impuestos, contribuciones, estampillas, y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

Para determinar este valor se tuvo en cuenta lo siguiente:

- El valor de los honorarios pactados en el contrato de acuerdo con el plazo de ejecución de este.
- El perfil del profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- La experiencia profesional mínima requerida.
- Las actividades específicas requeridas para el plazo previsto a ejecutar.
- Así mismo se contempló estampillas y demás impuestos y tasas que contiene el proceso contractual

El anterior análisis se efectúa conforme al estudio del sector económico, que debe hacerse conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1del Decreto 1082 de 2015.

El presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la Asociación Aeropuerto del Café, de la siguiente forma (Marcar con X):

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	X
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.008

5.1. Certificado de disponibilidad presupuestal:

Aerocafé, dispone de los recursos para la atención del contrato que se derive del presente Estudio Previo, para ello se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, **CDP Nro. 22 del 15 de enero de 2026**, debidamente solicitado por el firmante de este estudio

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR	DEPENDENCIA
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$26.366.666	Coordinación Administrativa y Financiera

5.2. Análisis del sector económico:

El anterior análisis se efectúa conforme al análisis del sector económico, que debe hacerse conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

El análisis para establecer el presupuesto oficial del presente proceso se determina con base en la experiencia y el nivel académico del profesional requerido.

Según la necesidad expuesta en el presente Estudio Previo, se requiere de un profesional en SST, o un profesional con postgrado en SST que cuente con licencia en SST vigente, curso de capacitación virtual de 50 horas en SST y 20 horas de actualización, con una experiencia mínima como se mencionó en el numeral 3.1.

La Asociación Aeropuerto del Café, en el año 2019 contrató por primera vez este servicio con una profesional en Salud y Seguridad en el Trabajo de acuerdo con la normatividad vigente, esta situación ha conllevado a que la entidad haya contratado el servicio en las vigencias posteriores como se muestra en el siguiente cuadro resumen:

VIGENCIA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR MENSUAL	PLAZO DE EJECUCIÓN
2023	$ 14.280.000	$2.380.000	6 meses
2024	$9.000.000	$1.500.000	6 meses
2024	$12.500.000	$2.500.000	4 meses
2025	$19.800.000	$2.200.000	9 meses

Para el año 2026, primer semestre, la entidad busca contratar un profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de dar cumplimiento a los requisitos mínimos que establece el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y demás requerimientos normativos aplicables a la Asociación como tal.

Es de preciar que, para la presente necesidad, el valor del contrato se ha justificado dado a que se requiere de una persona natural, profesional que continue con el avance del plan anual de

trabajo de SST, para la presente necesidad la entidad tiene presupuestado un pago mensual de $3.500.000.

5.3. Plazo de ejecución del contrato:

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5.4. Lugar de ejecución:

La presente contratación se ejecutará en las instalaciones de la Asociación Aeropuerto del Café, ubicadas en la Carrera 22 Nro. 18 – 09, Edificio Centro Administrativo Municipal, piso 2 en la ciudad de Manizales y cuando sea necesario en las instalaciones de la sede del municipio de Palestina ubicadas en la Calle 9 Nro. 7 – 25, y/o donde y de la forma que la Entidad lo requiera.

De igual manera, se contará con acompañamiento por teletrabajo, vía telefónica, correo electrónico y demás medios de comunicación, según se vaya dando la necesidad.

5.5. La forma de pago del valor del contrato:

La Asociación Aeropuerto del Café pagara la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) IVA INCLUIDO** si a ello hubiere lugar, en forma mensual o proporcional según sea el caso, condicionado a las apropiaciones presupuestales que se hagan del mismo, así:

a) El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC- por parte del Gerente, a la expedición de la obligación y orden de pago.

b) Los pagos se efectuarán mes vencido, siguientes a la finalización del respectivo mes y/o fracción de mes de ejecución.

Para los pagos se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos:

1. Copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
2. Informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, en el respectivo periodo.
3. La evidencia de documentos que soporten el informe de actividades mensuales, los cuales deberán ser almacenadas en el archivo de la entidad.
4. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC y serán cancelados en pesos colombianos mediante consignaciones en la cuenta bancaria informada por el CONTRATISTA, previos los descuentos de ley.

5.6. Plan Anual de Adquisiciones:

Para el desarrollo del proceso contractual, está incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Asociación para la vigencia 2026.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, realiza el análisis del riesgo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 de acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente para calcular el riesgo del proceso a contratar.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	OBSERVACIONES DEL RIESGO	SOPORTE DE ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
ADMINISTRATIVOS		**CONTRATISTA**	**AEROCAFÉ**
No firma del contrato por parte del proponente y/o CONTRATISTA.	Riesgo que asume el CONTRATISTA.	50%	50%
JURIDICOS		**CONTRATISTA**	**AEROCAFE**
Incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA	Riesgo que asume el CONTRATISTA	100%	
Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de las propuestas o errores cometidos en documentos elaborados por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato	Riesgo que asume el CONTRATISTA	100%	
Muerte del CONTRATISTA y/o representante legal	Riesgo que asume el CONTRATISTA	100%	
Demora en la radicación oportuna por parte del CONTRATISTA de las actas (correctamente diligenciadas y firmadas) y/o cuentas.	Riesgo que asume el CONTRATISTA, teniendo en cuenta que le corresponde a éste tener planes de contingencia y/o calidad para que las actas se elaboren correctamente y radiquen oportunamente de acuerdo con lo manifestado en el contrato.	100%	

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	OBSERVACIONES DEL RIESGO	SOPORTE DE ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de las actas y/o cuentas que ocasionan demoras en su radicación	Riesgo que asume el CONTRATISTA, teniendo en cuenta que le corresponde a éste la elaboración de las actas y/o cuentas de acuerdo con lo manifestado en el contrato	100%	
Aplicación de la Ley de intervención económica al CONTRATISTA.	Riesgo que asume AEROCAFÉ y el CONTRATISTA	50%	50%
Por cambios de normatividad durante la ejecución del contrato	Riesgo que asume AEROCAFÉ y CONTRATISTA	50%	50%
Demora en la legalización del contrato por parte del CONTRATISTA.	Riesgo que asume el CONTRATISTA	100%	
Prórrogas del contrato.	Riesgo que asume el CONTRATISTA	100%	
Coordinación Interinstitucional. Cuando AEROCAFÉ y/o CONTRATISTA dependen de decisiones de otras entidades oficiales.	Riesgo que asume El CONTRATISTA Y AEROCAFÉ	50%	50%
FINANCIEROS Y DE MERCADO		**CONTRATISTA**	**AEROCAFÉ**
Fluctuación en tasas de cambio	Riesgo que asume el CONTRATISTA	100%	
Insolvencia del CONTRATISTA	Riesgo que asume el CONTRATISTA	100%	
TECNICOS OPERATIVOS Y DE EJECUCION		**CONTRATISTA**	**AEROCAFÉ**
Metodologías inapropiadas de ejecución del contrato	Riesgo que asume el CONTRATISTA	100%	

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD

1) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma contractualmente pactada.
2) Designar un supervisor que se encargue de vigilar el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas.
3) Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4) Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y/o contribuciones que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley.
5) Suministrar la información y documentos que se encuentren en sus archivos y que EL CONTRATISTA requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
6) Expedir el Certificado de Registro Presupuestal que ampare el contrato.
7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

7.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir cabalmente con el objeto contractual y su alcance en los términos y condiciones previamente establecidos.
2. Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y demás actividades desarrolladas que le sean solicitadas, ante el funcionario designado como supervisor del contrato.
3. Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho con respecto al contrato.
5. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
6. Cumplir con las obligaciones tributarias y de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) que le correspondan por razón del presente contrato, incluyendo la presentación de los comprobantes de pago y mantener su inscripción vigente en el Registro Único Tributario – RUT.

7. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato de manera oportuna, clara, veraz y dentro de los términos solicitados por el supervisor del contrato, incluyendo actas, facturas, anexos y demás soportes requeridos.

8. Ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos, generando información confiable y atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos impartidos por el supervisor.

9. Apoyar a la Asociación Aeropuerto del Café en la toma de decisiones desde su disciplina profesional, en la construcción, implementación y ejecución de políticas, planes, programas y modelos estratégicos, incluyendo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), y en el fortalecimiento institucional, eficiencia administrativa y correcta gestión de los recursos y procesos de la Entidad.

10. Prestar apoyo a la Asociación Aeropuerto del Café de acuerdo con su profesión, conocimientos y experiencia, así como asistir a eventos, actividades y programas que la Entidad considere necesarios para el adecuado desarrollo de sus políticas institucionales.

11. Responder por la información, documentos y elementos asignados para la ejecución contractual, reintegrándolos al finalizar el contrato en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo el deterioro normal, y asegurar la correcta custodia durante la ejecución del contrato.

12. Disponer de todos los elementos tecnológicos, equipos y software necesarios para cumplir con el objeto contractual, asegurando su adecuación y autorización para la correcta ejecución de las funciones asignadas.

13. Emitir conceptos verbales o escritos en aquellos asuntos que le sean solicitados por el Gerente, el supervisor del contrato o cualquier funcionario autorizado, que tengan relación directa con el objeto contractual.

14. Acatar lo dispuesto en el artículo 11º del Decreto 2842 de 2010 respecto al diligenciamiento de la hoja de vida y declaración de bienes y rentas, así como la política institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019).

15. Atender con el máximo cuidado, diligencia y responsabilidad los trámites y actividades que le sean confiados en el marco del contrato.

16. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º al 4º y 90º de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes.

17. Entregar al supervisor del contrato de la Asociación Aeropuerto del Café, al finalizar el contrato:

    a) Un respaldo (backup) de toda la información magnética, digital o electrónica generada durante la ejecución del contrato, completo y en formatos accesibles.

b) El traspaso de los bienes y elementos asignados, utilizando los formatos establecidos por la Entidad, asegurando su reintegro en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo el desgaste normal por uso habitual.

c) Un informe final detallado de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, incluyendo resultados, documentación y cualquier información relevante para la Entidad.

18. Cumplir con las demás obligaciones que le asigne la Asociación Aeropuerto del Café, relacionadas con el objeto del contrato y su desarrollo profesional.

7.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a:

1. Seguimiento al Plan Anual de Trabajo vigencia 2026 y actualización si es necesario.

2. Realizar seguimiento a los Planes de Mejoramiento que resulten del alcance al Plan Anual de Trabajo y el resultado de la auditoría de la Revisoría Fiscal o Control Interno de la Entidad o aquellos que se encuentren vigentes.

3. Apoyar a la Asociación en el desarrollo, implementación, capacitación y ejecución del SG- SST de conformidad con el cronograma establecido en la normatividad vigente en la materia, en las diferentes áreas de la entidad.

4. Aplicar estrategias de trabajo para la identificación de factores de riesgo, evaluarlos y sugerir los controles respectivos, de conformidad con la matriz de peligros de la entidad y actualizar la misma si es necesario.

5. Acompañar en el control y seguimiento a los modelos de Seguridad, Higiene y Medicina de Trabajo, para el desarrollo de actividades seguras, con el personal de la entidad.

6. Apoyar en el cargue de la documentación del SG-SST en la plataforma ALISSTA que proporciona la ARL de la entidad, así como las definidas por el Ministerio de Trabajo.

7. Verificar, formular o hacer seguimiento según aplique sobre Plan de Intervención del resultado de la Batería de Riesgo Psicosocial (en caso de aplicar) y del diagnóstico de los exámenes ocupacionales de acuerdo con los últimos resultados que se tengan.

8. Apoyar y recomendar a la entidad en el cumplimiento de los protocolos, normatividad, obligaciones sobre manejos de protocolos de bioseguridad.

9. Orientar, conformar y apoyar grupos de trabajo, capacitarlos cada vez que la situación lo amerite y generar estrategias para actualizar y mejorar en pro de la salud del trabajador de conformidad con el SG- SST.

10. Realizar las evaluaciones del SG-SST de acuerdo con la normatividad vigente Resolución 0312 de 2019 y toda aquella que resulte.

11. Apoyar la gestión de los diferentes Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo.

12. Apoyar a la coordinación administrativa y financiera en las actividades de promoción y prevención que permitan mejorar las condiciones de trabajo y salud de los empleados, mediante el Plan Anual de Trabajo establecido por la Asociación y realizar seguimiento al mismo.

13. Y todas las actividades que requiera cumplir para garantizar la efectividad del SG-SST de acuerdo con la normatividad vigente le sean aplicables y asignadas.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Para las Entidades Estatales que aplican la Ley 80 de 1993, en las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía NO es obligatorio exigir la constitución de garantías.

Además, en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se establece la no obligatoriedad de garantías en la modalidad de contratación directa. En ese sentido, se considera que, conforme a las actividades a desarrollar en este contrato no amerita la constitución de garantías, sumado a ello los pagos se efectuaran una vez prestado y verificado el servicio del contratista por parte del supervisor designado.

9. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado, ello según lo dispuesto por el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, expedido por Colombia Compra Eficiente.

10. SUPERVISOR:

La supervisión del contrato será ejercida por la **CONTADORA** de la entidad, quien haga sus veces o en su defecto la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la Asociación Aeropuerto del Café, y el artículo 83° y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen, expedida por la Institución.

11. ESTAMPILLAS

LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ al momento del pago retendrá al contratista los valores correspondientes a las estampillas conforme a los lineamientos de la ordenanza No. 961 del 1 de noviembre de 2023, por medio de la cual se modificaron las tarifas asignadas a las estampillas, las cuales se causan a los sujetos pasivos, de conformidad con establecido en el artículo 170 de la Ordenanza 816 de 2017 y la Ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS - ORDENANZA N° 816 DE 2017 MODIFICADA POR LAS SIGUIENTES ORDENANZAS: ORDENANZA N° 842 DE 2018 – ORDENANZA N° 853 DE 2019 - ORDENANZA N° 885 DE 2020 - ORDENANZA N° 892 DE 2021-ORDENANZA N° 903 DE

2021 – ORDENANZA Nº 918 DE 2022 - ORDENANZA Nº 961 DE 2023 - ORDENANZA Nº 965 DE 2023", y su valor será descontado de los pagos que se realicen, así":

- Estampilla Pro-Desarrollo 1%
- Estampilla Pro-Universidad 2%
- Estampilla Pro-Hospital 1%
- Estampilla Pro-Adulto Mayor 3%
- Estampilla Pro-Cultura Departamental 1%

12. REQUERIMIENTOS PRE - CONTRACTUALES:

El futuro contratista deberá previo a la suscripción del contrato reunir los siguientes requerimientos:

1. Encontrarse registrado en el SECOP II para que tenga su usuario y contraseña para todos los efectos del proceso.

2. Publicar en dicha plataforma del SECOP II todos los documentos previos que deba acreditar para la celebración de un contrato con la entidad estatal, los cuales deben encontrarse vigentes, con una expedición no superior al termino señalado en la Ley para su vigencia y los que acrediten la capacidad para contratar y obligarse; la experiencia con los documentos que la acrediten y los certificados y diplomas de estudios que permitan acreditar el perfil necesario para la contratación.

3. Publicar en dicha plataforma todos los documentos que demuestren los antecedentes, como son: Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y Medidas Correctivas del Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana, Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales y Certificado Redam. Estos certificados no pueden tener una fecha superior a tres (3) meses de expedición.

4. Publicar en dicha plataforma las actas, informes y anexos que sustenten cada uno de los pagos que se pretendan cobrar durante el desarrollo del contrato, como requisito previo para que la Asociación autorice los pagos parciales y final correspondientes.

13. FIRMA:

CÉSAR AUGUSTO FLÓREZ OSORIO
Coordinador Administrativo y Financiero

Proyectó: *Claudia Bermúdez – Contadora*
Revisó: *Juan Camilo Rodríguez Arias – Abogado Contratista*
Revisó: *Juan José Gómez Pérez – Director Jurídico*
Aprobó: *Jorge Alberto Mejía Jiménez – Gerente*